

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

AÑO ECONOMICO DE 1878 Y 79.

RESUMEN GENERAL DE GASTOS E INGRESOS

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

CREDITOS PRESUPUESTOS

TOTAL	Ordinario	Adicional
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

PRIMERA SECCION.—Gastos obligatorios.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sr. Alcazar Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sres. Duques de Montpensier.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

### Rectificaciones en el Censo electoral.

Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

#### Electores fallecidos.

- + D. Angel Dominguez, propietario.
- + Angel Dominguez Dominguez, id.
- + Hdefonso Delgado Calvo, id.
- + José Delgado Santa María, id.
- + Justo Gonzalez Avedillo, id.
- + Manuel Avedillo, id.
- + Pedro Avedillo Gonzalez, id.
- + Pedro Martin Delgado, id.
- + Ramon Jambrina Luermo, id.
- + Ramon Fernandez Luermo, id.
- + Ramon Fernandez Gonzalez, id.
- + Santiago Santa María, id.
- + Tomás Urones Lopez, id.

Ayuntamiento de Arcenillas.

#### Electores fallecidos.

- + D. Inocencio Martin Hernandez.

Seccion de Villardondiego.

#### Electores fallecidos.

- D. Antonio Baena Serrano,
- Francisco Gutierrez,
- Hilario Villar,
- Mannel Gamazo,

#### Por traslacion de vecindad

- D. Angel Perez Calvo.
- Vicente Manteca.

#### Id. Capacidades.

D. Francisco Garcia Anton, párroco

- D. Angel Rodriguez,
- Francisco Gacho
- Santos Bragado.

#### Por Capacidad.

D. Lorenzo Temprano Alfageme, párroco.

PRESUPUESTOS ADICIONALES

#### Circular.

Estando para terminar el período de ampliacion del anterior año económico, durante el cual han de quedar realizados los servicios de los presupuestos ordinarios, es de absoluta necesidad que en observancia a lo preceptuado en el art. 141 y siguientes de la vigente ley municipal, los Ayuntamientos de esta provincia que no hubieren podido cubrir sus atenciones imprevistas por serles insuficientes los recursos consignados en aquellos, procedan inmediatamente a la confeccion de los adicionales en igual forma y procedimiento que para los ordinarios, y

remitan sin demora a este Gobierno una copia literal de los mismos antes de finalizado el próximo mes de Enero.

Al propio tiempo, prevengo a los referidos municipios que, aun cuando haya muchos que no les sea precisa la formacion de los mencionados presupuestos, no por eso se hallan dispensados de formar y remitir tambien en el indicado plazo las liquidaciones de los ordinarios de 1877 a 1878, acompañadas de los correspondientes certificados que acrediten quedar satisfechos todos los pagos y realizados los ingresos del ejercicio que vence en 31 del corriente mes.

Llamo muy especialmente la atención de algunos Ayuntamientos para que no insistan en suponer que quedan a cubierto del servicio de que se hace mérito con solo manifestar por medio de certificado u oficio, sino que ya se les ha dicho diferentes veces que son absolutamente precisas las liquidaciones con las correspondientes actas de arqueo y certificados que a las primeras deben unirse, en las cuales se hará constar de un modo conciso y terminante el motivo de no ser necesaria la formacion del presupuesto adicional.

Y por último, me prometo de los Sras. Alcaldes y Secretarios de las referidas Corporaciones municipales desplegarán todo el celo y actividad que este asunto requiere, procurando no tan solo su mas exacto y pronto cumplimiento, sino que al remitir las copias de los presupuestos adicionales de que se trata, envi-

den de que no adolezcan de la falta de ningun documento de los que determina la circular inserta en el Boletín oficial núm. 73, correspondiente al día 17 de Diciembre de 1875, donde pueden hallar cuantas instrucciones apetecieren para el mejor y mas acertado éxito del servicio de referencia.

Zamora 16 de Diciembre de 1878.  
El Gobernador,  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

SECCION DE FOMENTO

Extincion de Langosta.

CIRCULAR.

Nadie desconoce los gravísimos perjuicios que viene ocasionando a la agricultura y ganadería la plaga de tan terrible insecto, y desgraciadamente muchos pueblos y alguno de esta provincia, han experimentado ya las funestas consecuencias de la pérdida de sus cosechas.

Las Juntas municipales de Extincion que debieran dar en primer término el ejemplo a todos los vecinos, para que con mano fuerte se dedicaran a los trabajos conducentes para conjurar aquella calamidad pública, vienen observando una apatía y morosidad indisculpable, desoyendo las excitaciones de este Gobierno en las diferentes circulares que al efecto se han publicado.

Los informes de la Comision provincial de Extincion acerca de los terrenos que en la actualidad se hallan infestados, arisan un número de hectáreas dominadas ya por el insecto, que son una amenaza para los intereses agricolas de la provincia.

En vista de esto, y a fin de evitar ulteriores consecuencias, urge oponerse a que el desarrollo de los gérmenes del insecto se verifique, destruyéndole en la ocasion presente, por encontrarse en estado de canutillo en que es más fácil su destruccion, segun el parecer de esta Comision provincial de Extincion de Langosta, de acuerdo con la circular vengo en disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, publicada en la Gaceta del día 2 de Setiembre de 1875, y en vista de lo que dispone las Instrucciones de 27 de Marzo de 1876 en lo relativo a la prestacion personal, concurrirán por turno riguroso y sin remuneracion alguna, a los puntos infestados por el canutillo, las yuntas de los pueblos limítrofes a aquellos y los que se encuentren a menor distancia de dos leguas.

2.º Para dicha prestacion personal, se formarán listas nominales

sacadas del padron de vecinos a fin de que todos, segun sus facultades, contribuyan a este servicio, el cual corresponde lo mismo a los propietarios y colonos que a los trabajadores ó braceros, graduándose el pago de los jornales en dinero a los que personalmente no verifiquen la prestacion.

3.º La prestacion habrá de efectuarse con arreglo al número de varones útiles de cada familia y en relacion a los recursos de cada vecino. Para graduar las equivalencias correspondientes, se atenderán las Juntas municipales a lo que dispone el párrafo 2.º, art. 10 de las Instrucciones de 27 de Marzo de 1876.

4.º Para ordenar y proceder a la extincion del canuto en los terrenos de particulares, se cumplirán únicamente los requisitos que disponen los artículos 12 y 13 de las mismas Instrucciones.

5.º La labor de escarificacion se hará por medio de escarificadores donde los hubiere ó en su defecto con el arado ordinario ó común de cada localidad, quitándole las orejeras para que no puedan ser dañadas las plantas que cubran el terreno, y sobre todo para que la tierra levantada por la oreja no sea volteada, y cubra el canutillo que aquella separó.

Este arado irá regulado de manera que la labor que se obtenga nunca sea mayor de dos pulgadas castellanas de profundidad, que es a la que se encuentra el canutillo de la langosta.

6.º Los terrenos pedregosos, así como los poblados de monte y los que contuvieran plantas, cuyo lento desarrollo exigen muchos años para criarse, se removerán con labores a brazo, valiéndose de los instrumentos adecuados (escardillos, azadas, etcétera), cuidando siempre de no dañar a las plantas de interés y profundizando solo lo indispensable para poner a descubierto el canutillo de la langosta.

7.º Desde luego deberán darse por avisados de estas ordenes, los Sres. Alcaldes de los pueblos, que pasarán inmediatamente el oficio correspondiente a este Gobierno de estar cumpliendo las disposiciones que abarca esta circular, y remitirán cada ocho dias una relacion detallada de las yuntas que salen al trabajo, y del resultado que se obtenga.

Los Alcaldes que no cumplieren estrictamente con lo dispuesto en la anterior disposicion, quedan desde luego conminados con el maximum de la multa que señala la ley municipal; en la inteligencia, que no toleraré la menor falta en este servicio, puesto que la apatía y morosidad de los funcionarios, encargados de llevarlo a cabo, puede ocasionar males sin cuento a esta provincia, por cuyos intereses he de velar incesantemente.

Zamora 17 de Diciembre de 1878.  
El Gobernador,  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

AÑO ECONOMICO DE 1878 A 79.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INGRESOS

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículos...	CREDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario. — Pesetas.	Adicion <sup>1</sup> — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Total por capítulos. — Pesetas.
<b>PRIMERA SECCION.—Gastos obligatorios.</b>				
<b>CAPITULO I.</b>				
<b>Administracion provincial.</b>				
1.º Indemnizaciones y sueldos de los Sres. Diputados de la C. P. y demás empleados de la Diputacion y dependencias segun relacion núm. 1	29307 50		29307 50	
Gastos de material de la Secretaría de la Diputacion y sus dependencias segun la misma relacion	5000		5000	
	34307 50		34307 50	34307 50
2.º Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion número 2	4750		4750	
	4750		4750	4750
3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion número 3	750		750	
Gastos de material de estas comisiones, segun la misma relacion	450		450	
	1200		1200	1200
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Dependientes que les auxilian segun relacion número 4	4500		4500	
	4500		4500	4500
				44757 50
<b>CAPITULO II.</b>				
<b>Servicios generales.</b>				
1.º Gastos que originan las quintas, segun relacion número 7	4000		4000	
	4000		4000	4000
2.º Gastos que el servicio de bagajes ocasiona a esta provincia segun relacion número 8	17799 50		17799 50	
	17799 50		17799 50	17799 50

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL NUM. 74

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RECTIFICACIONES EN EL CENSO ELECTORAL

Distrito municipal de Toro. Fallecidos. D. Agustin Gonzalez Partija. Alejandro Gil Negrete. Alejandro Calvo Casares. Alejandro España. Alejandro Agnado. Alejo Rodriguez Madroño. Agustin Costillas. Angel Alonso David. Angel Salvador. Angel Conejo Alonso. Antonio Morales. Antonio Enriquez. Antonio Julian Enriquez. Antonio Perez Mérida. Antonio Trascasas. Antonio Gato Diez. Antonio Hernandez Garcia. Antonio Garcia Garcia. Antonio Tegedor Noales. Atanasio Calvo. Atilano Calvo Gonzalez. Atilano Ildefonso Gonzalez. Baltasar Calvo. Baltasar Chaimorro. Baltasar Garcia. Benito Alonso. Bernardo Luis Mérida. Bernardo Calero Pardo. Cándido Rodriguez. Cándido Gonzalez Cuevas. Cipriano Gomez. Cristóbal Bercero Sanchez. Diego Gomez. Elias Alonso. Eugenio Caballero. Eusebio Coll Garilleti. Eustasio Sevillano Alonso. Faustino Garcia Marban. Felipe Basalla. Felipe Tegedor. Fernando Calvo. Fernando Diez. Fernando Alonso Lopez. Florencio Alonso. Francisco Agnado. Francisco Alonso Enriquez. Francisco Roldan. Francisco Gallego. Francisco Alonso Alvarez. Francisco Ruiz Zorrilla.

Francisco Moro. Francisco Lopez Dominguez. Francisco de la Fuente Perez. Francisco Sevillano Rodriguez. Francisco Perez Hernandez. Francisco Perez Garcia. Francisco Vergara. Francisco Labajo Catalina. Francisco Costillas Valmorero. Froilan Vergel. Gabriel Andres Castano. Gabriel Ruiz. Gaspar Cepeda Mayor. Jerónimo Garcia Hernandez. Higinio Goyanes. Joaquin Dominguez. Joaquin Rioja. José Gil Negrete. José Perez Perez. José Perez Gonzalez. José María Enriquez. José Alonso de la Fuente. José Sevillano Ruiz. José Guisado. José Zurro. José Garcia de la Paz. José Miguel. José Alonso Mérida. José Pascual Andres. José Gonzalez Calero. José Garcia Perez. José Alvarez Salinas. Jorge Calvo Marcos. Juan Pelayo. Juan Andrés Enriquez. Juan Lopez Morales. Juan Guisado. Juan Almeida. Juan Alvarez Garcia. Juan Alonso Lopez. Juan Calvo. Leonardo Marbos. Leonardo Calero. Lorenzo Calvo. Lorenzo Garcia Blanco. Lorenzo Roman Pinilla. Lorenzo Cantoral. Lorenzo Velasco Costillas. Lorenzo Lopez. Luis Frontaura. Luis Garcia. Mamerto Sevillano. Manuel Hernandez Caballero.

Manuel Perez Herrero. Manuel Gonzalez Fernandez. Manuel Alvarez Izquierdo. Manuel Calero del Peso. Manuel Calero Hernandez. Manuel Alvarez Vinagra. Manuel Lopez Casado. Manuel Hernandez Rioja. Manuel Garcia Hernandez. Manuel Costillas Garcia. Manuel Calvo Alonso. Manuel Fernandez Torrecilla. Marcelo Alvarez Garcia. Mariano del Castillo. Mateo Dominguez Bernal. Matias Samaniego Andres. Matias Manteca. Melchor de Castro. Miguel Ruiz. Miguel Casares. Miguel Alvarez. Miguel Laguna. Nicolás Casares. Pablo Aparicio. Pantaleon Ancheriz. Pedro Alonso Serdas. Pedro Ramos. Pedro Garcia Noales. Ponziano Rueda. Ramon Rubio Rodriguez. Ramon Roman. Roque Garcia Legido. Santiago Aparicio. Santiago Rueda Samaniego. Santiago Garcia Alveredo. Santiago Marcos. Santiago Garcia Sevillano. Sebastian Alagueró. Sebastian Velasco. Sebastian Garcia Calvo. Tadeo Costillas. Tomás Andres Castano. Tomás Medina. Tomás Guisado. Tomás Samaniego Ossario. Tomás Alonso Fanegas. Tomé Sanchez Costillas. Valentin Sambricio. Valentin Rebollada. Tomás Martin Sanchez. Valeriano Alveredo. Vicente Martin Ramirez. Vicente Alvarez Lopez.

Vicente Costillas. Vicente Caballero. Wenceslao Bedate. Ildefonso Lopez. Ildefonso Garcia. Ildefonso Martin. Isidro Aparicio. Isidro Tejada. Isidro Agnado. Isidro Palacios. Cristobal Bercero. Francisco Labajo. Juan Busela del Garrote. Sebastian Sanchez Hernandez. Antolin Miguel Pendolero. Pedro Ramos. Han variado de domicilio. D. Antonio Perez Galban. Antonio Menendez Valdes. Damian Pinilla. Felipe Valiente. José Garcia Morales. Manuel Sanchez Sanchez. Miguel Riego. Policarpo Lobato. Antonio Osuna. Ignacio de la Peña Pinto. Antonio Soriano y Ezquerria. Antonio Calvo. Antonio Tiedra Gomez. Emeterio Luis Alvarez. José Perez Manteca. Juan Enriquez Garcia. Marceño Samaniego. Pantaleon Vinagra. Ildefonso Matilla Limian. Felix Ordaz. Tomas Roman y Rio. Seccion de Vezdemarban. Electores fallecidos. D. Gabriel Alfageme Rodriguez. Ildefonso Rojo Ruiz. Lorenzo Calleja Tabares. Miguel Calleja Alfageme. Emeterio Calleja. Epifanio Calleja Simon. Apolinar Morillo. Fabian Ramos.

**Juan Fernando Conde**  
**Fernando Barbero**  
 Ricardo Herce  
 Ramon Alonso  
 Vicente Perez Gallego

*Han mudado de domicilio.*

**D. Angel Gallego Alfageme**

*Excluidos.*

**D. Manuel Bermejo Barroso**  
 Miguel Coca Simon  
 Manuel Coca Delgado  
 José Hidalgo Alfageme

*Lo han adquirido.*

**D. Claudio Monge Pérez**  
 José Conde Domínguez  
 Julian Pascual Pérez  
 José Gallego Coca  
 José Gonzalez Coca  
 Manuel Ruiz Pérez  
 Manuel Pascual Monge  
 Ildefonso Temprano Pérez  
 Ildefonso Pérez Montoya

*Seccion de Malva.*

*Electores fallecidos.*

**D. Agustin Alvarez**  
 Diego Vega  
 Venancio Bragado

*Por traslacion de vecindad.*

**D. Felipe Bragado**

*Idem Capacidades.*

**D. Enrique Martin Cuellar**

*Nuevos electores que deb n adicionarse por capacidades.*

**D. José Flores Seisdedos, maestro de niños.**

*Distrito de Venialbo.*

*Electores fallecidos.*

**D. Andres Martin Rodriguez, labrador.**  
 Angel Hernandez Gonzalez, id.  
 Cipriano Alonso Canal, id.  
 Felipe Antruego Aparicio, id.  
 Ignacio Gimenez del Portal, id.  
 Jacinto Santa Maria Muñoz, id.  
 Pablo Rico Dominguez, id.  
 Vicente Gonzalez Cruz, id.

*Distrito de Villavendimio.*

*Electores fallecidos.*

**D. Baltasar Ruiz**  
 Donato Villar  
 Felipe Villar Gamazo  
 Gregorio Gamazo  
 Jerónimo Gamazo  
 Joaquin Marcos  
 Juan Rodriguez  
 Miguel Prieto  
 Pedro Gutierrez

**Valentin Garcia**

*Excluidos por no pagar la cuota.*

**D. José Hilarion Garcia**  
 Narciso Noriega

*Por traslacion de vecindad.*

**D. Telesforo Esteban**

*Declarados nuevamente electores.*

**D. Miguel del Teso**  
 Ildefonso Villar

*Capacidades.*

**D. Lorenzo Moran Rojo, agrimensor.**  
 Silverio Conejo Gamazo, Secretario del Juzgado municipal

**D. Esteban Asensio Gamazo, Al-béitar**

*Seccion de Muga de Sayago.*

*Altas por subsidio.*

**D. Angel Vaquero Blanco**  
 Félix Fadon Mozo

*Capacidades.*

**D. Francisco Diez Seisdedos, pá- roco**  
 Nicolás Bartolomé Amigo, id.  
 Ildefonso Nuñez, cura teniente

*Bajas.*

**D. Angel Fadon**  
 José Formariz  
 Matias Fontanillo Vicente

*Ausentes de su domicilio.*

**D. Antonio Fadon**  
 Francisco Fontanillo  
 José Fadon

*Bajas por exclusion.*

**D. Mateo Marino por carecer de bienes**

*Capacidades.*

**D. Ramon Rodriguez, por no existir en la seccion**  
 Melchor Zatarain, por id.  
 Tomás Ufano, por id.

**Ayuntamiento de Villanueva del Campo.**

*Eliminados.*

**D. Andrés Gonzalez, fallecido**  
 Francisco Garcia Guayo, id.  
 Gaspar Carnero, id.  
 José Antonio Cañibano, id.  
 José Represa, id.  
 Manuel Cañibano, id.  
 Miguel Garcia Vazquez, id.  
 Ramon Garcia Espero, id.  
 Severiano Escarda, id.  
 Valeriano Garcia, id.  
 Victor Gangoso, id.  
 Ramon Lopez, id.  
 Carlos Palmero, ausente  
 Justo Zotes, id.  
 Laureano Garcia, id.  
 Ramon Gonzalez, id.  
 Severiano Buron

**Dionisio Dominguez, es Dionisia**  
 Mariano Buron, no existe  
 Mariano Palmero, no llega a la cuota  
 Mariano Arancelo, no existe  
 Práxedes del Castillo, es señora  
 Esteban Fernandez Buron, difunto

*Errores que habia en la lista y se han subsanado.*

**D. Antonio Legido**  
 Antonino Tirados  
 Bernardino Ovejero  
 Buenaventura Caramazana  
 Carlos Guaza  
 José Antonio Martinez  
 Lorenzo Reoyo  
 Martino Fernandez  
 Pedro Curto  
 Román Garcia Barrios

*Nuevos electores por territorial*

**D. Agapito Bolaños**  
 Agustin Febrero  
 Agapito Caramazana  
 Antonio Sto. Tomás  
 Aquilino Fernandez  
 Cesareo Fernandez  
 Claudio Gonzalez  
 Cirilo Diez Escarda  
 Carlos Estebanez  
 Ciriaco Legido  
 Domingo de Lamo  
 Dionisio Perez Garcia  
 Eusebio Calderon  
 Eduardo Legido  
 Esteban Fernandez Diez  
 Fermin Blanco  
 Felipe Fernandez  
 Froilan Fernandez  
 Francisco Rodriguez Fernandez  
 Francisco Perez Carnero  
 Francisco Centenero  
 Felipe Riol  
 Francisco Conejo Garcia  
 Francisco Sto. Tomás  
 Felix Bolaños Canillas  
 Fabian Gonzalez  
 Felipe Estebanez  
 Faustino Palmero  
 Francisco Castellanos Camino  
 Francisco Vazquez  
 Guillermo Perez  
 Genaro Custo  
 Gaspar Gallego  
 Genaro Caramazana  
 Galo Rodriguez  
 Gabriel Diez  
 Gabriel Alonso  
 Higinio Custo  
 Hipólito Fernandez  
 Isidoro Cañibano  
 Juan Barbillo Lopez  
 José Roales  
 Juan Garcia Bolaños  
 Juan Oviedo  
 José Bolaños Cañivano  
 Jacinto Rodriguez  
 Juan Garcia Lorenzo  
 José Vega Rodriguez  
 José del Campo  
 Jacinto Torio  
 Lorenzo Rodriguez  
 Lucio Gonzalez  
 Lucas Caramazana  
 Luis Escarda Anibarro  
 Lino Perez

**Melchor Martinez**  
 Manuel Feroso Escarda  
 Manuel Buron Fernandez  
 Miguel Porrero  
 Melquiades Vazquez  
 Manuel Asensio Roales  
 Manuel de Castro,  
 Matias Perez  
 Narciso Buron  
 Nicolás Carnero  
 Nemesio Vazquez  
 Nicolás del Campo  
 Natalio Barbillo  
 Pelayo Estevanez  
 Pablo Alonso  
 Pedro Diez Escarda  
 Ramon Diez Conejo  
 Ramon Feroso  
 Santos Blanco  
 Sinforiano Diez  
 Simon Fernandez  
 Salvador Palmero  
 Tomás Bolaños Canillas  
 Ventura Castellanos  
 Ventura Palmero  
 Venancio Guaza  
 Victoriano Carnero  
 Zoilo Calderon  
 Zacarias Garcia  
 Claudio Buron Abril  
 Enrique Rodriguez  
 Francisco Rodriguez Blanco  
 Gerónimo Moreno  
 Ignacio Castellanos  
 Juan Dominguez  
 Gregorio Quijada  
 Nicanor Fernandez  
 Pablo Escarda Garcia  
 Pedro Perez Carnero  
 Sinforiano Torio  
 Salvador Torio  
 Simon Perez Conejo

*Por subsidio.*

**D. Telesforo Gonzalez Nicolás**  
 Gregorio Cañibano

**Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña.**

*Bajas.*

**D. Isidro Ramos Pozaco, maestro de instruccion primaria**

Segun me participa el Sr. Alcalde de Santa Clara de Avedillo, se halla depositado de su orden y de procedencia desconocida, un cando como de cinco meses de edad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño, el que se presentará a recogerlo en término de diez dias, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención, así como el de la insercion de este anuncio, pues pasado dicho plazo, se procederá a su venta en pública subasta en aquella Alcaldía.

Zamora 12 de Diciembre de 1878

*El Gobernador,*  
 FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

*Imp. del Boletín oficial.*

Gastos que ocasiona la impresion del Boletín oficial ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion número 9	5275	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto	6° Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26	500	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto sexta sétimo
4° Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales, segun relacion número 10	5000	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto	1° Junta provincial del ramo, segun relacion núm 28	12000	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto sexta sétimo
5° Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion núm. 11	10000	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto	2° Hospitales, segun relacion número 29	104375 90	SEGUNDA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto
<b>CAPITULO III.</b>			4° Casas de Expositos, segun relacion número 31	178143 20	SEGUNDA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto
Obras públicas de carácter obligatorio	42074 50	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto	<b>CAPITULO VIII.</b>		
1° Gastos de personal para las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso, segun relacion núm. 12	11587 75	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto	<b>Imprevistos:</b>		
<b>CAPITULO IV.</b>			U° Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relacion núm. 36	15000	PRIMERA SECCION—Ingresos ordinarios Capitulo I. Rentas y censos de pro-
5° Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20	275	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto	SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios. CAPITULO II. Carreteras.		
1° Junta provincial del ramo segun relacion número 21	13725	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto	2° Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 39	12000	CAPITULO VI. Instituciones públicas U° Importe de los ingresos propios de los establecimientos de esta provincia, segun relacion núm. 2
2° Instituto de segunda enseñanza segun relacion número 22	41555	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto	CAPITULO III. Otras diversas.		
8° Escuelas normales, segun relacion número 23	14075	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto	U° Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 40	80000	CAPITULO VII. Beneficencia U° Importe de los ingresos propios de los establecimientos de esta provincia, segun relacion número 10
<b>CAPITULO V.</b>			CAPITULO IV. Otros gastos.	80000	CAPITULO II. Beneficencia U° Importe de los ingresos propios de los establecimientos de esta provincia, segun relacion número 10
4° Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 24	2000	PRIMERA SECCION Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto	U° Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion número 41	58890	CAPITULO I. Beneficencia U° Importe de los ingresos propios de los establecimientos de esta provincia, segun relacion número 10

**RESUMEN GENERAL DE GASTOS.**

PRIMERA SECCION.			
Capítulo primero	44757 50	44757 50	
» segundo	42074 50	42074 50	
» tercero	11587 75	11587 75	
» cuarto	275	275	
» quinto	71855	71855	
» sexto	294519 10	294519 10	
» sétimo			
» octavo	15000	15000	
<b>Total</b>	<b>480068 85</b>	<b>480068 85</b>	<b>480068 85</b>
SEGUNDA SECCION.			
Capítulo primero			
» segundo	12000	12000	
» tercero	80000	80000	
» cuarto	58890	58890	
<b>Total</b>	<b>150890</b>	<b>150890</b>	<b>150890</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>630958 85</b>	<b>630958 85</b>	<b>630958 85</b>

**RESUMEN GENERAL DE INGRESOS**

PRIMERA SECCION.			
Capítulo primero	207 50	207 50	
» segundo			
» tercero			
» cuarto			
» quinto			
» sexto	11685	11685	
» sétimo	33961 65	33961 65	
<b>Total</b>	<b>45854 15</b>	<b>45854 15</b>	<b>45854 15</b>
SEGUNDA SECCION.			
Capítulo primero			
» segundo	520000	520000	
» tercero			
» cuarto			
» quinto			
<b>Total</b>	<b>520000</b>	<b>520000</b>	<b>520000</b>
<b>Total general.</b>	<b>56585 15</b>	<b>56585 15</b>	<b>56585 15</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

PRIMERA SECCION.—Ingresos ordinarios.			
<b>CAPITULO I.</b>			
<i>Rentas y censos de la provincia.</i>			
Intereses de los efectos públicos que pertenecen a esta provincia, según relación núm. 2	207 50	207 50	
<b>Total</b>	<b>207 50</b>	<b>207 50</b>	<b>207 50</b>
<b>CAPITULO VI.</b>			
<i>Instrucción pública.</i>			
Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, según relación núm. 9	11685	11685	
<b>Total</b>	<b>11685</b>	<b>11685</b>	<b>11685</b>
<b>CAPITULO VII.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, según relación número 10	33961 65	33961 65	
<b>Total</b>	<b>33961 65</b>	<b>33961 65</b>	<b>33961 65</b>
SEGUNDA SECCION.—Ingresos extraordinarios.			
<b>CAPITULO II.</b>			
<i>Arbitrios especiales.</i>			
Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial, según relación núm. 12	520000	520000	
<b>Total</b>	<b>520000</b>	<b>520000</b>	<b>520000</b>
<b>Total</b>	<b>250000</b>	<b>250000</b>	<b>250000</b>

**RESUMEN GENERAL.**

Total general de gastos.....	630958 85	630958 85
Idem id. de ingresos.....	565854 15	565854 15
Diferencia por Déficit.....	65104 70	65104 70
Sobrante.....		

Zamora 16 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente, Santiago.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**MANUAL DE QUINTAS.**

Guía práctica para todas las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército y Armada, arreglado a la novísima Ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia y las disposiciones anteriores que son aplicables a los preceptos de la nueva ley

**DON FERMIN ABELLA.**

Abogado y Director del periódico EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Se acaba de publicar este nuevo e importantísimo libro, que es de absoluta necesidad para los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Abogados y mozos interesados en los reemplazos, por su carácter esencialmente práctico, su método sencillo y las extensas explicaciones y comentarios que en él se dan sobre todos los puntos más interesantes de la Ley, y sobre todas las operaciones é incidentes de las quintas según las trascendentales reformas é innovaciones que ha introducido la Ley de 28 de Agosto. Comprende tres partes: 1.ª, «Sección doctrinal,» donde con toda extensión se trata cuanto se refiere al modo de ejecutar las operaciones del reemplazo. deberes de

las Corporaciones, obligaciones y derechos de los mozos y sus familias, etc. 2.ª, «Formularios,» donde se hallan cuantos pueden necesitarse para todas las diligencias, actas, expedientes y demás actuaciones del reclutamiento de soldados; y 3.ª «Legislación,» que contiene la ley de 28 de Agosto, anotada en la mayor parte de sus artículos con extractos de todas las órdenes y resoluciones anteriores que son aplicables por su carácter especial á la nueva legislación del ramo; el Reglamento y cuadro de exenciones físicas y otras disposiciones anteriores á la ley, pero que están vigentes; la legislación de reclutamiento para el servicio en los buques de la Armada; la de enganches y reenganches y la de recompensas militares y Caja general de Ultramar. Nada de cuanto hoy está vigente en la materia se ha omitido en este Manual, de modo que es de lo más completo y útil que puede desearse en esta clase de libros. Forma un elegante volumen, de esmerada impresión, en 8.ª francés, con 452 páginas. Su precio, cuatro pesetas. Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos,» Torres, 13, bajo, MADRID.

**EMPRESTITO.**

La Agencia de Condé e hijo se encarga de la colocación de los recibos, facturas y títulos del mencionado empréstito de 175 millones de pesetas á gusto y satisfacción de los contribuyentes de esta provincia.